

DECISIÓN No. 56
(18 de abril de 2024)

LA AGENTE LIQUIDADORA

de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**, en ejercicio de las facultades legales conferidas, en especial por el Decreto 4334 del 17 de noviembre de 2008, el Decreto 1910 del 27 de mayo de 2009 y demás normas conexas y complementarias,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que mediante la Decisión No. 01 del 21 de marzo de 2017, la suscrita Agente Liquidadora decidió sobre la aceptación o rechazo de las reclamaciones presentadas en el proceso de Liquidación Judicial por Intervención de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**.

SEGUNDO. Que a partir de dicha Decisión No. 01 se han expedido cincuenta y cuatro (54) Decisiones más, la última con fecha 15 de marzo de 2024, dentro del proceso de Liquidación Judicial por Intervención de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**, las cuales se encuentran publicadas en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página web de la Entidad www.elite.net.co.

TERCERO. Que en la Decisión No. 52, expedida por **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** el 15 de diciembre de 2022, se identificó un yerro en el **CONSIDERANDO 5.3** en el que se reconocieron los tres herederos de la reclamación **R01620** presentada ante **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**, la cual fue objeto de individualización de saldos de reconocimiento en la Decisión No. 32, expedida el 01 de septiembre de 2020, por incorporar contratos de compraventa de pagarés libranza suscritos por más de una persona, consistente en el hecho de que no se aplicó la prorrata de reconocimiento en el valor de las devoluciones de dinero efectuadas a la fecha de expedición de la referida Decisión No. 52.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el **CONSIDERANDO TERCERO** de la presente Decisión No. 56, se encuentra procedente **DEJAR SIN EFECTO** el **CONSIDERANDO 5.3** de la Decisión No. 52, expedida por **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** el 15 de diciembre de 2022, y en su lugar: i. aplicar la prorrata indicada en la Decisión No. 32 del 01 de

septiembre de 2020 en el valor de las devoluciones de dinero y ii. actualizar los valores de las devoluciones de dinero incorporando la décima y la décimo primera devolución dispuestas a los afectados de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** y pagadas efectivamente a los tres sucesores de la reclamación **R01620** el 28 de diciembre de 2022 y el 22 de diciembre de 2023, y a cambio, reconocer a los herederos de la reclamación **R01620** por los valores indicados más adelante:

5.3. Que la señora **JUANITA GONZÁLEZ OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.925.755, remitió, el 02 de febrero de 2022, a **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** la Escritura Pública número Cinco (5) otorgada el cinco (5) de enero de 2022 en la Notaría Octava del Círculo de Bogotá D.C., por medio de la cual se llevó a cabo el trámite notarial de liquidación de la sociedad conyugal y de la herencia del causante **SERGIO ELÍAS GONZÁLEZ CORAL (FALLECIDO)**, identificado con la cédula de ciudadanía número 8.221.176, afectado reconocido de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** a través de la reclamación R01620, de la que en la Decisión No. 32, expedida por esta Entidad en Liquidación Judicial por Intervención el 01 de septiembre de 2020 le fue reconocido un porcentaje equivalente al 35,22%; documento idóneo para que los señores **LUZ MARINA OCHOA LOZANO**, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.216.536, **JUANITA GONZÁLEZ OCHOA**, identificada con la cédula de ciudadanía número 66.925.755, y **JERÓNIMO GONZÁLEZ OCHOA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 16.791.980, sean reconocidos como afectados de esta Entidad en Liquidación Judicial por Intervención conforme se presenta a continuación:

IDENTIFICACIÓN SUCESOR	NOMBRE SUCESOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL ACEPTADO	VALOR TOTAL DEVOLUCIONES DISPUESTAS (A LA DÉCIMO PRIMERA DEVOLUCIÓN)	ADJUDICACIÓN DE BIENES	SALDO INSOLUTO RECONOCIDO
31.216.536	LUZ MARINA OCHOA LOZANO	50,00%	\$31.000.955,61	\$5.868.385,57	\$1.340.092,13	\$23.792.477,91
66.925.755	JUANITA GONZÁLEZ OCHOA	25,00%	\$15.500.477,81	\$2.934.192,78	\$670.046,07	\$11.896.238,96
16.791.980	JERÓNIMO GONZÁLEZ OCHOA	25,00%	\$15.500.477,81	\$2.934.192,78	\$670.046,07	\$11.896.238,96
TOTAL		100,00%	\$62.001.911,22	\$11.736.771,13	\$2.680.184,26	\$47.584.955,83

QUINTO. Que de acuerdo con lo establecido en los **CONSIDERANDOS TERCERO** y **CUARTO** de la presente Decisión No. 56, se encuentra procedente **DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE** el **ARTÍCULO PRIMERO** de la parte resolutive de la Decisión No. 52, expedida por **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** el 15 de diciembre de 2022, en lo que concierne a los sucesores relacionados en el **CONSIDERANDO 5.3** de la referida Decisión No. 52; y, a cambio,

reconocerlos con los valores indicados en el **CONSIDERANDO CUARTO** de la presente Decisión No. 56.

SEXTO. Que el 22 de marzo de 2024, la señora **JULIANA VELAZCO SIMMONDS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.807.993, radicó en **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** la Escritura Pública 3.655 otorgada el 01 de octubre de 2021 en la Notaría Segunda (2º) del Círculo Notarial de Popayán, por medio de la cual se llevaron a cabo los trámites de liquidación y adjudicación en sucesión intestada del causante **DIEGO VELASCO ACEVEDO (FALLECIDO)**, quien en vida se identificaba con la cédula de ciudadanía número 10.528.931, afectado reconocido de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** a través de la reclamación **R04070**, quien falleció el 19 de noviembre de 2020; documento idóneo para que la señora **JULIANA VELASCO SIMMONDS**, identificada con la cédula de ciudadanía número 1.061.807.993, sea reconocida como afectada de esta Entidad en Liquidación Judicial por Intervención conforme se presenta a continuación:

IDENTIFICACIÓN SUCESOR	NOMBRE SUCESOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL ACEPTADO	VALOR TOTAL DEVOLUCIONES DISPUESTAS (A LA DÉCIMO PRIMERA DEVOLUCIÓN)	ADJUDICACIÓN DE BIENES	SALDO INSOLUTO RECONOCIDO
1.061.807.993	JULIANA VELASCO SIMMONDS	100,00%	\$ 54.740.084	\$ 24.247.798	\$ 2.680.184	\$ 27.812.102

SÉPTIMO. Teniendo en cuenta los anteriores considerandos, la Agente Liquidadora de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN**,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DEJAR SIN EFECTO el **CONSIDERANDO 5.3** de la Decisión No. 52, expedida por **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** el 15 de diciembre de 2022, con base lo establecido en los **CONSIDERANDOS TERCERO** y **CUARTO** de la presente Decisión No. 56.

ARTÍCULO SEGUNDO. DEJAR SIN EFECTO PARCIALMENTE el **ARTÍCULO PRIMERO** de la parte resolutive de la Decisión No. 52, expedida por **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** el 15 de diciembre de 2022, en lo que concierne a los sucesores relacionados en el **CONSIDERANDO 5.3** de la referida Decisión No. 52; de acuerdo con lo establecido en el **CONSIDERANDO QUINTO** de la presente Decisión No. 56.

ARTÍCULO TERCERO. RECONOCER como afectados de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** a las personas

mencionadas en el **CONSIDERANDO CUARTO** de la presente Decisión No. 56, por las razones allí señaladas y por los valores que se presentan a continuación:

IDENTIFICACIÓN SUCESOR	NOMBRE SUCESOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL ACEPTADO	VALOR TOTAL DEVOLUCIONES DISPUESTAS (A LA DÉCIMO PRIMERA DEVOLUCIÓN)	ADJUDICACIÓN DE BIENES	SALDO INSOLUTO RECONOCIDO
31.216.536	LUZ MARINA OCHOA LOZANO	50,00%	\$31.000.955,61	\$5.868.385,57	\$1.340.092,13	\$23.792.477,91
66.925.755	JUANITA GONZÁLEZ OCHOA	25,00%	\$15.500.477,81	\$2.934.192,78	\$670.046,07	\$11.896.238,96
16.791.980	JERÓNIMO GONZÁLEZ OCHOA	25,00%	\$15.500.477,81	\$2.934.192,78	\$670.046,07	\$11.896.238,96

ARTÍCULO CUARTO. RECONOCER como afectada de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** a la persona mencionada en el **CONSIDERANDOS SEXTO** de la presente Decisión No. 56, por las razones allí señaladas y conforme se presenta a continuación:

IDENTIFICACIÓN SUCESOR	NOMBRE SUCESOR	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR TOTAL ACEPTADO	VALOR TOTAL DEVOLUCIONES DISPUESTAS (A LA DÉCIMO PRIMERA DEVOLUCIÓN)	ADJUDICACIÓN DE BIENES	SALDO INSOLUTO RECONOCIDO
1.061.807.993	JULIANA VELASCO SIMMONDS	100,00%	\$ 54.740.084	\$ 24.247.798	\$ 2.680.184	\$ 27.812.102

ARTÍCULO QUINTO. Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los tres (03) días calendario siguientes contados a partir del día siguiente a su publicación. El recurso deberá presentarse y sustentarse por escrito, aportando las pruebas que se pretenda hacer valer, dentro de los días **19, 20 y 21 de abril de 2024**, el cual deberá remitirse vía web al correo electrónico liquidadora.elite@elite.net.co.

ARTÍCULO SEXTO. INFORMAR por aviso de la expedición de la presente Decisión mediante publicación en la página web de la Superintendencia de Sociedades www.supersociedades.gov.co y en la página web de **ELITE INTERNATIONAL AMÉRICAS S.A.S. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL POR INTERVENCIÓN** www.elite.net.co.

Dada en Bogotá D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de 2024.



MARÍA MERCEDES PERRY FERREIRA
Agente Liquidadora